



## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2025-BNP-GG-OA

Lima, 01 de septiembre de 2025

**VISTOS:** La solicitud s/n, de fecha 29 de agosto de 2025, presentada por el servidor Cesar Antonio Llerena Tumialan; el Informe Técnico N° 00209-2025-BNP-GG-OA-URH de fecha 1 de setiembre de 2025, elaborado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, con Formulario Único de Trámite (FUT) de fecha 29 de agosto de 2025, el servidor Cesar Antonio Llerena Tumialan, quien se desempeña como Apoyo Administrativo I, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de la Oficina de Administración, solicita ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el periodo comprendido del 1 de setiembre de 2025 hasta el 30 de setiembre de 2025.

Que, mediante Informe Técnico N° 00209-2025-BNP-GG-OA-URH de fecha 1 de setiembre de 2025, la Oficina de Administración informa que por necesidad de servicio es improcedente la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por el periodo comprendido desde el 1 de setiembre de 2025 hasta el 30 de setiembre de 2025.

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por la Ley N° 32199, establece *“Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años”*;

Que, el artículo 32° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000001-2023-BNP-GG, modificado por Resolución de Gerencia General N° 000005-2023-BNP-GG, señala que, *“La licencia es la autorización que en forma previa se le otorga al/a*



la servidor/a civil de la Entidad para no asistir al centro de labores por uno o más días. Se inicia a petición del/de la servidor/a civil, y es otorgada por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, previa conformidad del/de la jefe/a del/de la servidor/a civil solicitante”;

Que, en esa misma línea, el numeral 33.2 del artículo 33° del citado Reglamento, señala que, **“Las licencias sin goce de remuneraciones constituyen una liberalidad del empleador y no un derecho del personal, por lo que su autorización está condicionada a la necesidad institucional y a las condiciones que el marco normativo pertinente establece para cada régimen laboral, siendo formalizada la autorización por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración”**;

Que, en el numeral 34.3 del artículo 34° en cuanto al trámite de permisos y licencias, se señala lo siguiente **“Las licencias son autorizadas a partir de una solicitud presentada por el/la servidor/A al jefe/a inmediato/a, quien lo deriva al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, sólo para el caso de las licencias sin goce de remuneraciones es necesaria la autorización previa de el/la jefe/a inmediato/a.”**

Que, en esa línea, la Unidad Funcional de Recursos Humanos cuenta con necesidad de servicio y requiere personal para realizar las labores de acuerdo a las funciones señaladas en el literal b) y f) del numeral 3.2 del anexo 1, que forma parte de la Resolución de Gerencia General N° 000039-2024-BNP-GG. Asimismo, por motivos presupuestales, no es posible realizar la contratación de personal de apoyo para las funciones mencionadas

Que, mediante Informe Técnico N° 00209-2025-BNP-OA-URH, de fecha 1 de setiembre de 2025, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, concluye que, resulta improcedente la solicitud de ampliación de licencia sin goce de haber por motivos particulares a favor del servidor civil del D.L. N° 276, Cesar Antonio Llerena Tumialan, Apoyo Administrativo I de la Oficina de Administración, por el periodo comprendido de 1 de setiembre al 30 de setiembre de 2025, por necesidad de servicio de la Entidad, debiendo reincorporarse al día siguiente hábil de terminada la licencia otorgada mediante Resolución de Administración N° 000115-2025-BNP-GG-OA;

Que, en mérito a la Resolución Jefatural N° 000220-2024-BNP, de fecha 31 de diciembre de 2024, en su literal b), del numeral 2.5 del artículo 2, se delegó al jefe de la Oficina de Administración para el año fiscal 2025, facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

Con el visado del Coordinador de la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 276, que promulga la Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público; la Resolución Jefatural N° 000220-2024-BNP, y demás normas pertinentes y modificatorias;

## SE RESUELVE

**Artículo 1.- DENEGAR** la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor del servidor civil **CESAR ANTONIO LLERENA TUMIALAN**, quien presta servicios a la Biblioteca Nacional del Perú bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y desempeña el puesto de Apoyo Administrativo I de la Oficina de Administración, a partir del 1 de setiembre de 2025 hasta el 30 de



setiembre de 2025, debiendo reincorporarse al día siguiente hábil de terminada la licencia otorgada mediante Resolución de Administración N° 000115-2025-BNP-GG-OA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adjunte en el legajo del servidor civil del D.L. N° 276, **CESAR ANTONIO LLERENA TUMIALAN**, copia fedateada de la presente Resolución.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente Resolución al servidor del D.L. N° 276, **CESAR ANTONIO LLERENA TUMIALAN**, para los fines pertinentes.

**Artículo 5.- PUBLICAR** la presente Resolución en la página web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

**AGUSTIN RODOLFO SALDAÑA MURRUGARRA**  
JEFE  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

